



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.704

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10548, UBICADO EN EL BARRIO CENTRO DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7316 “VIRGEN DE LA CANDELARIA”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 10548 del Distrito de Villa Elisa, ubicado en el Barrio Centro del citado municipio, para asiento de la Escuela Básica N° 7316 “Virgen de la Candelaria”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 – 2: rumbo S 02° 50' 16" W (Sur, dos grados, cincuenta minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 22,17 m (veintidós metros con diecisiete centímetros), linda con la calle 4;

LINEA 2 – 3: rumbo S 69° 19' 32" W (Sur, sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 59,00 m (cincuenta y nueve metros), linda con loteamientos de Secundina Trevisson Notari;

LINEA 3 – 4: rumbo N 02° 50' 16" E (Norte, dos grados, cincuenta minutos, dieciséis segundos, Este), mide 22,17 m (veintidós metros con diecisiete centímetros), linda con la calle 3; y,

LINEA 4 – 1: rumbo N 69° 19' 32" E (Norte, sesenta y nueve grados, diecinueve minutos, treinta y dos segundos, Este), mide 59,00 m (cincuenta y nueve metros), linda con el lote N° 9, Cta. Cte. Ctral. N° 27-1511-07 y el lote N° 8, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1511-05.

SUPERFICIE: 1.199,4.300 m² (UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

El vértice 1 tiene las coordenadas U.T.M. – N: 7.192.652

– E: 441.623

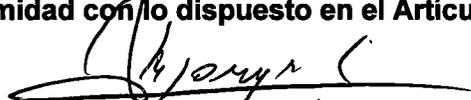
El vértice 2 tiene las coordenadas U.T.M. – N: 7.192.629

– E: 441.621.

LEY N° 3.704

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzárquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan Roberto Espinola
Secretario Parlamentario


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de abril de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior